

FICHA METODOLÓGICA DE INDICADORES	
NOMBRE DEL INDICADOR	Tasa de homicidios intencionales en el DMQ.
DESCRIPCION DEL INDICADOR	Mide la relación del número de personas fallecidas por homicidios intencionales en el DMQ, respecto al total de la población del DMQ por cada 100.000 habitantes, en un determinado periodo (t)
FUENTE DE DATOS	1. Registros administrativos del Sistema David 20i2. 2. Proyección poblacional del INEC.
UNIDAD DE MEDIDA	Tasa (por 100.000 habitantes)
PERIODICIDAD DEL INDICADOR	Mensual
FÓRMULA DE CÁLCULO	
$TH_t = \frac{H_t}{PP_t} * 100.000$	
<p>Donde:</p> <p>TH_t = Tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes en el DMQ en un determinado periodo (t). H_t = Número de personas fallecidas por homicidios intencionales en el DMQ, en un determinado periodo (t). PP_t = Proyección de la población en el DMQ, en un determinado periodo (t).</p>	
METODOLOGÍA DE CÁLCULO	
<p>El indicador se calcula a partir de dos fuentes de información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros administrativos del Sistema David 20i2. 2. Proyección poblacional <p>Para el numerador:</p> <p>Se cuantifica a partir de la sumatoria de las subcategorías de la variable <i>Tipo_delito (Contra las personas)</i> que incluye: <i>asesinato, femicidio, sicariato y homicidio</i> (en el marco de lo especificado en el acápite de variables utilizadas). Información recopilada del Sistema David en el módulo "Estadística de Homicidios".</p> <p>Para el denominador:</p> <p>Se considera la proyección poblacional a nivel DMQ en un periodo (t). Información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).</p> <p>Para el resultado final:</p> <p>Se divide el numerador para el denominador y, finalmente el cociente se multiplica por 100.000</p>	
VARIABLES UTILIZADAS	
Homicidio intencional	

El homicidio intencional, según la Clasificación Internacional de Delitos con fines estadísticos (ICCS por su sigla en inglés), se define como la *“Muerte ilícita causada a una persona con la intención de causarle la muerte o lesiones graves”* (OEA, 2009).

Tomando en consideración lo establecidos por la ICCS y, los tipos penales establecidos en el Código Integral Penal (COIP, 2014), se han considerado dentro de este indicador a asesinato, femicidio, sicariato, homicidio.

Asesinato

El artículo 140 del COIP establece como asesinato a *“La persona que mate a otra ..., si concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

- 1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.*
- 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.*
- 3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.*
- 4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.*
- 5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.*
- 6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.*
- 7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.*
- 8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.*
- 9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.*
- 10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido”*

Femicidio

El artículo 141 referente al femicidio establece que *“La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, ...”*

Sicariato

El artículo 143 establece como sicariato a *“La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, ...*

La misma pena será aplicable a la persona, que en forma directa o por intermediación, encargue u ordene el cometimiento de este ilícito.

Se entenderá que la infracción fue cometida en territorio y jurisdicción ecuatorianos cuando los actos de preparación, organización y planificación, sean realizados en el Ecuador, aun cuando su ejecución se consume en territorio de otro Estado...”

Homicidio

El artículo 144 define a homicidio como *“La persona que mate a otra...”*

El artículo 145 establece el homicidio culposo como *“La persona que por culpa mate a otra, ...*

Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas.”

El artículo 146 define al homicidio culposo por mala práctica profesional como “*La persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, ...*”

Población

Proyección de la población del DMQ con base a los registros proporcionados por el INEC del Censo de Población y Vivienda 2010.

INTERPRETACIÓN DEL INDICADOR

En el año (t) existieron XX homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes en el DMQ.

REGISTRO DE CAMBIOS DEL INDICADOR

N/A

SERIE DISPONIBLE DE LOS DATOS

2015 - 2022

NIVEL DE DESAGREGACIÓN

GEOGRÁFICO

DMQ

OTROS

Tipo de homicidio intencional

ALINEACIÓN CON OBJETIVOS PMDOT

Objetivo Estratégico 6: Por un Quito de bienestar y derechos. Asegurar una vida plena y justa, con igualdad de oportunidades; con acceso a salud, educación, cultura y seguridad.

Políticas específicas del OE6

Convivencia ciudadana y apoyo a la seguridad

- Fomentar iniciativas de cambio cultural ciudadano, basadas en la prevención con el fin de mejorar los niveles de seguridad y convivencia en el DMQ.
- Mejorar la percepción de seguridad ciudadana y cohesión social en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la construcción de una cultura ciudadana basada en la prevención.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR

Ordenanza Metropolitana No. 052-2023 - LIBRO IV.8 De la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos - TÍTULO I De la seguridad y convivencia ciudadana.

Código Orgánico Integral Penal (COIP), Registro Oficial Suplemento 180 Ley 0 (2014).

OEA. (2009, agosto 1). *Homicidio Intencional (ICCS 0101)* [Text]. OEA - Organización de los Estados Americanos.

<http://www.oas.org/ios/glossarydetails.aspx?lang=es&type=0&id=20>

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	06 de septiembre de 2023
FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA METODOLÓGICA	29 de septiembre de 2023
DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA FICHA	Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad
ELABORADO POR:	Karen Vaca Investigadora de Campo
APROBADO POR:	Ing. Andrés Betancourt Coordinador de Análisis y Estudios Cuantitativos